



MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

ANUNCIO. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL, PARA EL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS” DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA.

Para la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso para el Programa de Atención a Familias en la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la página web de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, en el tablón de anuncios de su sede electrónica y en los tabloneros de anuncio de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE EDUCADOR/A SOCIAL, PARA EL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS” EN LA MANCOMUNIDAD DE TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de trabajo de Educador/a Social, para el “Programa de atención a las Familias”, en régimen de jornada laboral completa, para la prestación del servicio, en los municipios de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, desarrollando las funciones establecidas en el artículo 10 del DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familia para las anualidades 2022 al 2024.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados





Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el cónyuge de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado/a de derechos, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación académica de Educador/a Social, o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.
- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, y acreditarse en el caso de obtener la plaza.

3. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en horario de 8,00 a 15 horas, de lunes a viernes y, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del servicio.

El salario se fijará en función de la subvención recibida.

Las funciones del puesto de trabajo serán las establecidas en el artículo 10 del DECRETO 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familia y que son:

- 1) Realizar y actualizar, cuando proceda, el diagnóstico social de la zona de influencia del Programa de Atención a Familias.
- 2) Aplicar la herramienta para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil que la entidad pública determine.
- 3) Promover la declaración del riesgo en menores en situación de riesgo grave.
- 4) Proponer la adopción de medidas de protección cuando así se constate según aplicación de la herramienta.
- 5) Identificar necesidades, capacidades y fortalezas de cada integrante de la unidad familiar.
- 6) Aportar estrategias para la resolución de conflictos en el ámbito familiar.
- 7) Ofrecer y entrenar pautas educativas a las familias en situación de crisis.





- 8) Diseñar, ejecutar y registrar las actuaciones que contemple el Programa Individualizado Social, Educativo y Familiar.
- 9) Sistematizar el seguimiento de las familias incluidas en un programa Individualizado Social, Educativo y Familiar
- 10) Promover y orientar sobre recursos socio-comunitarios.
- 11) Promocionar la participación de las familias en la red de atención social, educativa, laboral, sanitaria y de ocio.
- 12) Impulsar el desarrollo de protocolos de colaboración entre los diversos agentes que operan en el medio habitual de cada familia.

4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros.

Presidente/a: Representantes de la Mancomunidad, que tenga la condición de personal de plantilla de la misma.

Vocales:

- Dos técnicos/as de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
- Un/a representante de la Junta de Extremadura especialista en la materia.

Secretario/a: Un funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la





Mancomunidad <http://www.trasierratierrasdegranadilla.es> y en su sede electrónica <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es>

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Segunda. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Pantano de Gabriel y Galán (Cáceres), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto, los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente copia de la solicitud por correo electrónico, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, al correo administracion@trasierratierrasdegranadilla.es o por fax al número 927439666, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Copia autentica del DNI y del permiso de conducir.
- Copia auténtica del Título Grado en exigido
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia Auténtica de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso (contratos de trabajo, certificados de empresa, diplomas de cursos...)
- justificante del abono de los derechos de examen.

6.- LISTA DE ADMITIDOS/AS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución se publicará en la página web de la mancomunidad: <http://www.trasierratierrasdegranadilla.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es>

Se concederá un plazo de 3 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará en la página web de la mancomunidad www.trasierratierrasdegranadilla.es y en su sede electrónica <https://trasierratierrasdegranadilla.sedelectronica.es>





7.- PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica (IBAN ES98 2103 7300 2500 3000 4363), la cantidad correspondiente a su puesto:

- Educador/a Social: 45 €

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Exenciones y bonificaciones. - Los/as candidatos/as que el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes tengan la condición de desempleado/a gozarán de una bonificación del 50% en esta tasa. Para aplicar esta bonificación deberán aportar copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

La instancia solicitando tomar parte en la selección, para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, (junto a la copia auténtica del DNI y del permiso de conducir, de la titulación exigida, del justificante de pago de los derechos de examen, y de los méritos aportados) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Mancomunidad.

El proceso selectivo constará de un concurso de méritos:

Concurso de méritos: la Comisión de Selección únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y alegados por las personas aspirantes deberán estar relacionados con las funciones y tareas a desarrollar, acreditándose mediante diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, en los que deberán figurar necesariamente las horas lectivas de duración de los mismos. Deberán de haber sido expedidos por entidades públicas.

La experiencia laboral será valorada a partir del correspondiente certificado de empresa con especificación de los meses trabajados, la categoría profesional y ocupación desarrollada, e informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, no siendo válida la mera presentación de los contratos de trabajo. No será tenido en cuenta ningún mérito que no esté debidamente documentado (para poder valorar la experiencia laboral será necesario aportar contrato de trabajo, vida laboral y certificado de empresa)





1. Formación en cursos relacionados con las funciones y tareas del puesto a cubrir (máximo 4 puntos)
 - Entre 60 y 100 horas: 0,20 puntos
 - Entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos
 - Cursos de más de 200 horas: 0,60 puntos
2. Experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo a cubrir y realizada en Administraciones Públicas (máximo 6 puntos), a razón de 0,15 puntos por mes trabajado a jornada completa.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 10 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos apartados.

8.- RELACION DE PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1 Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncio de la sede electrónica de la Mancomunidad y en su página web, la relación de personas valoradas por orden de puntuación obtenida, dando un plazo de dos días hábiles para las reclamaciones de dichas puntuaciones; generándose una bolsa de trabajo para esta especialidad hasta el 31 de diciembre de 2024 con los candidatos/as que se hayan presentado.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral.

Y si persistiera el empate se procederá a realizar un sorteo entre las personas empatadas.

8.2.- Procedimiento de llamamientos de la Bolsa de Trabajo:

El Área competente en materia de personal de la Mancomunidad Integral de Municipios de Trasierra Tierras de Granadilla realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo.
- b. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante DOS DÍAS HÁBILES.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.





De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con el personal que gestione las bolsas de trabajo.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente, y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono o a su email, de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Las personas integrantes de la Bolsa que cambien el número de teléfono vendrán obligadas a comunicarlo a la Mancomunidad.

Dentro del plazo que determine la Mancomunidad, el aspirante propuesto deberá aportar, en la sede de Mancomunidad, los siguientes documentos:

- Certificado de delitos de naturaleza sexual
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública

8.3.- Rechazo de ofertas:

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son las siguientes:

- a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.
- b) Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.
- c) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.
- d) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de “suspensa pendiente de justificar” en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General de la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.





Si presenta la documentación en plazo, pasará a la situación de “suspensa/o justificado”, pasando a ocupar el último puesto de la relación de personas candidatas. Y, si no lo hiciera, pasará a situación de “excluida/o”.

La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de “suspensa/o justificada” y solicitar su pase a la situación de “disponible” mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

Será causas de exclusión definitiva (situación “excluida/o”):

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) No cumplir con los requisitos de aspirantes fijados en el punto 3 de estas bases.
- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado/a judicialmente.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
- e) Rechazar la plaza ofertada sin presentar causa que justifique el rechazo.

9. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

En Pantano de Gabriel y Galán, a fecha de la firma electrónica del documento

Fdo. Luis Fernando García Nicolás
Presidente Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla





ANEXO I Modelo de solicitud

D/Dña.....
...con DNI..... y domicilio a efectos de notificación en
C/.....nº.....
.....Localidad.....C.P.....
Tfno.....
Email.....

EXPONE.-

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a Social, por parte de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas.

Tercero.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma (solicitud, copia auténtica del DNI, Informe de Vida Laboral autentico, copia auténtica de la titulación exigida, copia auténtica del permiso de conducir , copia auténtica de los méritos a valorar, copia autentica del abono de los derechos de examen, en caso de bonificación de los derechos de examen, copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo)

SOLICITA.-

Que se admita esta solicitud, para la prueba de selección de personal referido

En.....a.....de.....de 2023

El/la solicitante

Fdo.-.....

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Trasierra Tierras de Granadilla
Centro de Formación S.N
Poblado de Gabriel y Galán 10712

